



AUTORIZA RAMADAS A LOS PIES DEL MORRO DE ARICA, FIESTAS PATRIAS Y FIESTA DE LA SEMANA NACIONAL 2019.

EXENTO

DECRETO N° 11130/2019

ARICA, 06 de septiembre de 2019

VISTOS.

Decreto Ley N° 3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales, la Ley N° 18 575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley N° 19 880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, Ley N° 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, La Ordenanza de Derechos Municipales N° 06 del 06 de diciembre del 2018, Cartas s/n de Las Agrupaciones de Ramaderos de Arica de fecha 10 y 24 de julio de 2019, el Ord. N° 4116 de Sr. Alcalde de Arica de fecha 23 de agosto de 2019, Resolución Exenta N° 353 de Ministerio de Bienes Nacionales de fecha 08 de abril de 2019; Email de Seremi de Bienes Nacionales doña Karla Villagra con fecha 06 de septiembre de 2019; Res Exenta N° 906 de Seremi de Bienes Nacionales de fecha 06 de septiembre de 2019, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18 695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones

CONSIDERANDO:

- a) La Solicitud presentada por la Asociación Gremial Ramaderos y Otros, Presidente Sr. Juan Sánchez Correa, y del Sindicato Ramaderos Morro de Arica, Sr José Aruquipa Flores de fecha 10 de julio de 2019,
- b) La Solicitud de Asociación Gremial Fiestas Patrias y Otros, Sra. Lucy Luna Ríos de fecha 24 de julio de 2019
- c) Las solicitudes de Ramaderos indican el funcionamiento de las Ramadas desde el día 16 al 22 de septiembre de 2019
- d) La Resolución Exenta N° 353 de Ministerio de Bienes Nacionales, autoriza a la Municipalidad de Arica, permiso de ocupación temporal gratuito sobre 104 calzos de estacionamiento, que forman parte del inmueble fiscal singularizado como Lote B3A, del plano I-1-2035-CU, desde el día 10 al 24 de septiembre de 2019
- e) La Resolución Exenta N° 906 de la Seremi de Bienes Nacionales Región de Arica y Parinacota, con fecha 06 de septiembre de 2019, donde modifica la autorización y la fecha de ocupación del estacionamiento a los pies del morro de Arica, para la instalación de las ramadas desde el día 07 al 25 de septiembre de 2019.
- f) Que la entrega del terreno se debe realizar el día 07 de septiembre y la recepción el día 25 de septiembre de 2019
- g) Que mediante Ord N° 4116, de fecha 23/08/2019, comunica a las Asociaciones de Ramaderos, la autorización de las actividades de Fiestas Patrias, Fiesta de la Semana Nacional y Fiesta Nortina, para la instalación y funcionamiento de las Ramadas desde el día 10 hasta el día 24 de septiembre de 2019, y la venta o consumo de bebidas alcohólicas desde las 00 00 horas del día 17 hasta las 24.00 horas del día 19 de septiembre del año en curso
- h) La venta de bebidas alcohólicas es según lo establecido en el inciso 3° del artículo 19 de la Ley N° 19 925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; y el horario fijado es según el artículo N° 21 de la misma Ley
- i) La necesidad de ordenar la distribución del comercio y dar una mejor presentación, manteniendo un desplazamiento expedito del público y turistas en general

DECRETO:

1.- AUTORIZASE la instalación de Ramadas con motivo de las festividades y celebración de las Fiestas Patrias año 2019, en el Bien Nacional de Uso Público ubicado en la playa de estacionamiento frente a los pies del Morro de Arica, sector de Bien Nacional de Uso Público y el Lote B3A, cuya superficie asciende a 12 462,70 Mts². Desde el día 07 al 25 de septiembre del año 2019

El funcionamiento de las Ramadas será a partir del día 16 de septiembre a las 21:00 horas hasta el día 22 de septiembre a las 24:00 horas.

La administración, Instalación y funcionamiento de las ramadas estará a cargo de:

- ASOCIACION GREMIAL DE RAMADEROS Y OTROS, SR JUAN SANCHEZ CORREA.
- ASOCIACION RAMADEROS MORRO DE ARICA SR. JOSE ARUQUIPA FLORES
- ASOCIACION GREMIAL FIESTAS PATRIAS Y OTROS, SRA. LUCY LUNA RIOS

2.- AUTORIZASE la venta y consumo de Bebidas Alcohólicas de **las actividades Fiestas Patrias y Fiesta de la Semana Nacional 2019**, a contar de **las 00:00 horas del día 17 de septiembre hasta las 23:59 horas del día 19 de septiembre del 2019** en locales Ramadas, Cocinerías y Ramadas Bailables.

La autorización se enmarca en el artículo N° 19 de la Ley 19 925 y el horario establecido para la venta de alcohol es según el artículo N° 21 de la misma Ley y es la siguiente *“Los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas para ser consumidas en el mismo local o en sus dependencias, solo podrán funcionar entre las 10:00 y las 04:00 horas del día siguiente. Se exceptúan los salones de baile o discotecas, que solo podrán funcionar entre las 19:00 y las 04:00 horas del día siguiente. La hora de cierre se ampliará en una hora más la madrugada de los días sábados y feriados”.*

La presente autorización está definida conforme a las siguientes consideraciones, y los contribuyentes que obtengan Permiso Municipal, deberán dar estricto cumplimiento en

1. Presentar Personalidad Jurídica con su directorio vigente y fono contacto del representante
2. Nómina de socios con nombre, apellidos, Rut, domicilio particular, giro comercial y superficie individual a ocupar en Mts² La nómina debe ser refrendada ante el Ministerio de Economía o Inspección del Trabajo según corresponda
3. Fotocopia de cedula de identidad de cada participante, indicando en ella que acepta su participación en Ramadas del año 2019
4. Entregar plano de distribución de los puestos en el terreno para sus asociados
5. Autorización de Aguas del Altiplano S A
6. Certificado de factibilidad de suministro eléctrico
7. Certificado de Inscripción de la instalación eléctrica TE1, una vez que se inscriba.
8. Carta dirigida a SEREMI de Salud, con timbre de recepción, comunicando que realizaran la actividad con la venta de productos para consumo de las personas.
9. Los participantes que vendan alcohol deberán presentar certificado de antecedentes tipo D, declaración jurada notarial que tiene relación con el Art N°4 de la Ley de Alcoholes N° 19 925 y deberán pagar derecho por venta de alcohol equivalente a 0 60 U T.M. (máximo 3 días continuados), según Artículo 19 de la ley 19.925
10. Deberán pagar garantía (vale vista) para resguardar posible deterioro por presentación de ferias en B.N U P sector céntrico, equivalente a 5 U T M estipulado en el Art N° 8 Punto N° 13 de la Ordenanza de derechos municipales N° 06 del 06 diciembre del 2018
11. Deberán pagar permiso de Ramadas 18 de septiembre, estipulado en el Art N° 9 Punto N° 1 de la Ordenanza de derechos municipales N° 06 del 06 diciembre del 2018, que a continuación se detallan
 - Ramadas bailables 2 U T M por la actividad continuada.
 - Fondas cocinerías 1 U T M por la actividad continuada.
 - Juegos tradicionales: 0 5 U T M por la actividad continuada.
 - Kioscos y similares: 1 U T M por la actividad continuada.
 - Ambulantes (palomitas, algodones y similares) 0 20 U.T M por la actividad continuada
 - Artesanías 0 25 U T M por la actividad continuada
 - Servicios Higiénicos. 1 50 U T.M por la actividad continuada

- 12 Deberán pagar ocupación del Bien Nacional de Uso Público equivalente a sector céntrico 0 167 UTM mensual por metro cuadrado, estipulado en el Art N° 5 Punto N° 1 de la Ordenanza de derechos municipales N° 06 del 06 diciembre del 2018
13. Sera responsabilidad de la directiva disponer de los servicios higiénicos para sus asociados y público asistente, durante el periodo de funcionamiento de la actividad
- 14 El aseo del sector estará a cargo de la agrupación, a la Dirección de Aseo y Ornato sólo le corresponderá el retiro de la basura, previa coordinación en el horario.
15. La instalación de las ramadas, estará a cargo de cada agrupación El sector con asfalto, Áreas Verdes deberá mantenerse en iguales condiciones y no producir deterioro en la pavimentación.
- 16 Será responsabilidad de los asociados entregar una atención de calidad al público en general y mantener un buen comportamiento para generar un ambiente de armonía acorde a las Fiestas Patrias.
- 17 Será responsabilidad de la organización adornar u ornamentar los módulos acordes a la Fiestas Patrias
- 18 La distribución e instalación de los puestos y locales será acorde a los espacios disponibles del sector, evitando daños en el armado de módulos, respetando las áreas verdes y los acuerdos entre agrupaciones

19 OBLIGACIONES PARA SU FUNCIONAMIENTO:

- Uniformidad en cuanto a la altura y ancho de cada local, no permitiendo espacios libres sin ocupar
- Pagar los Derechos a la Sociedad Chilena de derechos de autor. (Propiedad intelectual)
- Respetar las dimensiones de pasillos, permitiendo la libre circulación del público.
- Los accesos de las ramadas deben tener identificación (letreros aludidos a la celebración)
- El color de las cocinerías, juegos Ramadas y juegos tradicionales deberán ser de color blanco igualmente los interiores, adornadas con guirnaldas con los colores alusivo a la semana ariqueña
- La presentación de los dependientes, garzones, cocinerías deben contar con cotonas, delantales y gorros de color blanco.
- Cada local deberá tener una asta de color blanco y las banderas de una misma dimensión
- Queda prohibido la subdivisión de los puestos entregados y arriendo adicionales, el permiso es Personal e Intransferible.
- En la fachada con vista hacia el Morro, deberá ser pintada y ornamentada de manera que contribuya al heroseamiento del sector
- Las ramadas bailables deberán cumplir con tener el 50% de Traspacidad de tal modo que se vea el ancho de la Ramada Deberán dar realce a la música nacional y queda prohibido tener afiches en las fachadas de Conjuntos Extranjeros
- La música de todas las ramadas debe ser tradicional chilena en un 50% preferentemente en las Bailables.
- Prohibido el comercio ambulante no autorizado
- Las autorizaciones son solo para los socios de cada agrupación, queda prohibido los arriendos de locales, los permisos son personales e intransferibles.

La ENTREGA del terreno a la asociación de Ramaderos será a las 12.00 Horas del día 07 de septiembre de 2019, en presencia de los funcionarios municipales de Dirección de Turismo, Inspectores Municipales, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato y dirigentes donde se levantará el Acta Correspondiente

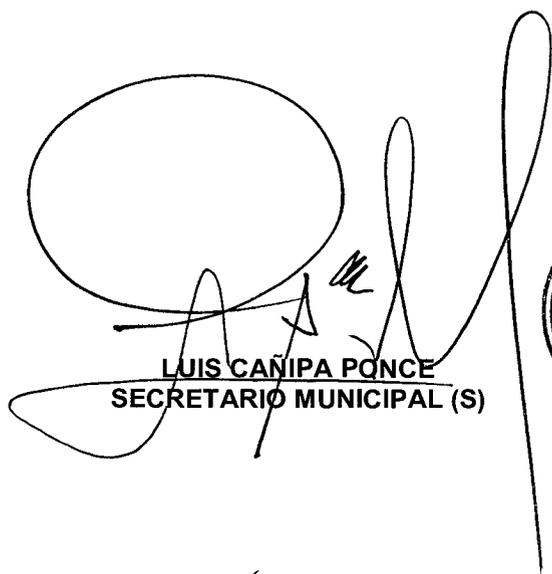
Las asociaciones harán devolución del terreno el 25 de septiembre de 2019 a las 12:00 horas. La Dirección de Turismo, Inspectores municipales y la DIMAO emitirán un informe en conjunto, indicando las condiciones según sus competencias como se recibe el terreno.

La fiscalización del presente Decreto Alcaldicio, estará a cargo de Inspectores Municipales de la Dirección de Turismo, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Dirección de Administración y Finanzas, y por todos los demás órganos y servicios públicos competentes

El incumplimiento al reglamento y al Decreto de autorización de las Ramadas será motivo de la clausura inmediata por los entes Fiscalizadores

TENDRAN, presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Inspectores Municipales, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Dirección de Control, Dirección de Turismo, Carabineros de Chile, Seremi de Transportes y Telecomunicaciones, Seremi de Salud, Gobernación Provincial de Arica, Servicio de Impuestos Internos, para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.


LUIS CAÑIPA PONCE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/LCA/LCP/BCA/MGP/JCHCH/jchch -

Administración Municipal, Administración y Finanzas, Inspecciones, Rentas, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Dirección de Turismo, Dirección de Control, Carabineros de Chile, Seremi de Transportes y Telecomunicaciones, Seremi de Salud, Gobernación Provincial de Arica y Archivo